

ACUERDO No. 019 (25 de abril de 2018)

Por el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería Industrial a Distancia en Pereira.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,
en ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que estas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Superior del 20 de marzo de 2018, mediante Acta No. 003, se presentó la propuesta de crear el programa profesional en Ingeniería Industrial presencial en la ciudad de Pereira, para ser desarrollado en 170 créditos y con una duración de (10) períodos académicos.

Que, en sesión del Consejo Superior del 25 de abril de 2018, se decidió aprobar que el Programa de Ingeniería Industrial modalidad presencial, en la sede de Pereira, quedará aprobado como Programa Ingeniería Industrial, modalidad a distancia, en Pereira lo cual permite flexibilizar la oferta a la región a través de los componentes virtuales que incluirá.

Que el programa de Ingeniería Industrial, Modalidad a distancia Pereira, se acoge a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en lo relacionado con la presentación de programas para registro calificado y lo que dispone la ley 30 de 1992 alineado con lo señalado por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se establecen las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior que trata la Ley 1188 de 2008.

Dicha necesidad de formación integral se convierte en la razón de ser del Programa de Ingeniería Industrial que propone de la Fundación Universitaria del Área Andina para ser ofertado en la sede de Pereira bajo metodología a distancia.

Lo anterior teniendo en cuenta el estudio de Factores y Tendencias Claves de la Ingeniería a Nivel Internacional - Ingeniería 2030, realizado por INNOVA: *"La ingeniería está teniendo un protagonismo dramático en la vida de las personas, en la creación de riqueza y de bienestar, en el acceso a ellas y también en algunos efectos colaterales. La demanda por servicios de ingeniería está aumentando y, junto con los avances de la ciencia y la tecnología,*

está agregando nuevos ámbitos de actuación, cambiando las prácticas de ingeniería y la educación de los ingenieros.”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la creación del programa de pregrado en Ingeniería Industrial, el cual tendrá diez (10) periodos académicos y 170 créditos académicos, para ofertarlo en la estrategia metodológica a distancia en la ciudad de Pereira.

Artículo Segundo. El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina, será el de Ingeniero Industrial.

Artículo Tercero. Autorizar al Rector para adelantar ante las entidades gubernamentales los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

Artículo Cuarto. Notificar el Ministerio de Educación Nacional de esta decisión.

Artículo Quinto. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



JAVIER ORTIZ MUÑOZ
Secretario General